

1200M - 001449 - 19



INTENDENCIA
DE MONTEVIDEO

6480

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, comparecen: **POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, representada por Fernando Nopitsch, en su calidad de Secretario General, con sede en la Avenida 18 de Julio 1360 de esta ciudad; (en adelante IdeM) y **POR OTRA PARTE: la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, representada por el Sr. Rector Rodrigo Arim y la Sra. Decana Dra. Ana Frega, con sede en Av. Uruguay 1695 de esta ciudad; (en adelante UDELAR-FHCE) quienes deciden celebrar el siguiente Convenio: **PRIMERO. Antecedentes:** La UDELAR-FHCE suscribió un convenio marco con la Intendencia de Montevideo y en particular desde el año 2002 el Departamento de Historia del Uruguay de esa Facultad viene desarrollando las siguientes actividades en cooperación con el Centro de Fotografía (originalmente Archivo Fotográfico de Montevideo): a) pasantías de estudiantes de la Licenciatura en Historia en las áreas de Documentación e Investigación del CdF; b) participación en un Núcleo del Espacio Interdisciplinario de la Udelar (con financiación en el período 2009-2011 y sin financiación desde 2012) en cuyo marco se realizaron tareas de relevamiento documental en archivos fotográficos nacionales, se organizó una muestra fotográfica y se escribieron dos libros sobre la historia de la fotografía en Uruguay (*Fotografía en Uruguay. Historia y usos sociales*, t. I 1840-1930, t. II 1930-1990); c) participación de docentes del Departamento en calidad de jurado en convocatorias concursables del CdF; d) dictado de cursos de especialización en el Espacio Interdisciplinario y en el Centro Universitario de Rivera; e) participación del CdF en el curso Historia Regional y local del Centro Universitario de Paysandú; f) instrucción a docentes del Departamento por parte de técnicos del CdF en el uso de equipamiento fotográfico y de digitalización. **SEGUNDO. Objeto:** El objeto de este convenio es la implementación de formación profesional y académica específica en investigación y divulgación de la Fotografía. El convenio se propone facilitar el acceso a los acervos del CdF (Centro de-----

Fotografía de Montevideo) con fines de investigación, la organización de eventos académicos para la presentación de avances y resultados de las investigaciones y la realización de publicaciones en colaboración. **TERCERO. Obligaciones de las partes:** La Udelar - FHCE a través del Departamento de Historia del Uruguay se compromete a: a) Diseñar un plan de estudios para la carrera de Especialización “La imagen en el mundo contemporáneo” y acompañar el proceso de tratamiento y aprobación del mismo por parte de la Universidad de la República. b) Participar en la coordinación de la carrera de Especialización, el dictado de seminarios, cursos y talleres y la realización de tutorías. c) Desarrollar estudios e investigaciones que cuenten, entre sus fuentes, el acervo del CdF. d) Organizar eventos académicos y publicaciones (formato papel o digital) en colaboración con el CdF. e) Desarrollar Espacios de Formación Integral (EFI) que incluyan prácticas de estudiantes en el registro y documentación del acervo fotográfico del CdF. La IdeM a través del Centro de Fotografía se compromete a: a) Organizar eventos académicos y publicaciones (formato papel o digital) con el Departamento de Historia del Uruguay. b) Participar de parte del dictado de la carrera de Especialización “La imagen en el mundo contemporáneo”. c) Coproducir la estadía en Uruguay de docentes de universidades extranjeras para que dicten cursos que formen parte de la carrera de Especialización “La imagen en el mundo contemporáneo” y de las maestrías ofrecidas por la FHCE. d) Desarrollar estudios e investigaciones sobre la historia de la fotografía en Uruguay. **CUARTO. Obligaciones económico-financieras:** La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes firmantes. Las obligaciones de tal naturaleza, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios o específicos y siempre estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las partes. **QUINTO. Normas internas:** Las partes relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades. **SEXTO. Comisión de seguimiento y facilitación:** A efectos de la supervisión de las tareas y obligaciones asumidas por el presente convenio y su efectiva ejecución, se

creará una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y FACILITACIÓN, la cual estará integrada por un representante de cada parte. Sus integrantes tendrán contactos regulares y periódicos (presenciales o no, telefónico, vía e-mail, etc.) en procura de evaluar el cumplimiento de las tareas de las gestiones necesarias para la remoción de los obstáculos operativos, burocráticos, que eventualmente se pudieren presentar.

SEPTIMO. Plazo - Receso unilateral: Este convenio entrará en vigencia desde el momento de su firma por ambas partes y su duración será de un año, renovable automáticamente por iguales períodos, salvo que cualquiera de las partes notifique en forma expresa y por escrito con una antelación de por lo menos 30 días hábiles antes de su vencimiento, su voluntad de no renovarlo. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación, debiéndose cumplir previo a la rescisión con todas las obligaciones asumidas hasta el momento.

OCTAVO. No exclusividad: La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenio de similar o semejante índole con otras instituciones públicas o privadas con fines análogos.

NOVENO. Solución de controversias: Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de cualesquiera de las actividades que surjan se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

DÉCIMO. Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

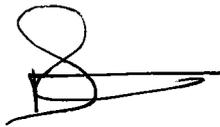
DÉCIMO PRIMERO. Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en este contrato, hasta su total extinción.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilio a los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos

en la comparecencia. **DÉCIMO TERCERO. Comunicaciones:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, e-mail, o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. Para constancia se otorgan y firmas dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-



Fernando Nopitsch
Secretario General
Ide M



Sr. Rodrigo Arim
Rector
UDELAR



Dra. Ana Frega
Decana
FHCE